

CONTRATO DE ADMISIÓN

En, a ... de de 2025

REUNIDOS

De una parte,

Don/ña, mayor de edad, con DNI número, que actúa como director/a del centro residencial para personas mayores en situación de dependencia **Aras de Lucena**, sito en la calle carretera de la estación nº 17 de Lucena, CP 14900 de Córdoba, titularidad de la entidad **Vértice Vitalicios Asistencial SL** con CIF B88197785

de otra parte,

Don/ña, con DNI número, con domicilio en, y número de teléfono

- Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.
- A través de la persona que le representa don/ña, con DNI número, con domicilio en, y número de teléfono, representación que mediante testimonio de (auto, sentencia, poder, libro de familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.
- Mediante auto de autorización judicial de internamiento.
- La persona de referencia don/ña, con DNI número, con domicilio en, y número de teléfono

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

EXPONEN

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar el carácter voluntario del ingreso en el centro, la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento de este, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.



ACUERDAN

Formalizar el presente contrato a las siguientes cláusulas:

Primera. El ingreso se efectúa el día de del año 2025

Segunda. El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en centro residencial, como centro de atención integral y continuada de carácter personal, social y, en su caso, sanitario, que ajustará los servicios y programas de intervención a las necesidades de las personas en situación de dependencia, de acuerdo con su Programa Individual de Atención, y que forma parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Tercera. En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del centro asume las siguientes obligaciones con respecto a la persona usuaria:

- 1º Garantizar los derechos legalmente reconocidos por la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores de Andalucía, así como la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 2º Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- 3º Garantizar la atención a la persona usuaria a través de, al menos, los siguientes servicios:
 - Alojamiento y Manutención, atendiéndose, en caso justificado, a un régimen especial de alimentación.
 - Seguimiento sanitario y farmacéutico.
 - Medidas Higiénico – sanitarias.
 - Terapia y Rehabilitación.
 - Atención Social Individual, grupal y comunitaria.
 - Asesoramiento y atención Social – familiar.
 - Promoción de su autonomía personal y prevención del agravamiento de la situación de dependencia.
- 4º Valoración integral de la persona usuaria y elaboración de un Programa de Atención Individualizada (PAI) a nivel interdisciplinar, de acuerdo con las necesidades y características de la persona usuaria.
- 5º Facilitar a la persona usuaria, dentro del mismo, servicios de carácter complementario y opcional como podología, peluquería, cafetería y otros que se puedan ofertar por la entidad titular. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza. A estos efectos, el centro mantendrá un tablón visible con las tarifas y precios correspondientes a dichos servicios.
- 6º Realizar una programación general de actividades, revisada anualmente, la cual estará a disposición de la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o persona que le represente.



- 7º Constar con un sistema de participación democrática de las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior.
- 8º Tener a disposición de la persona usuaria y de su representante, en su caso, las Hojas de Reclamaciones.
- 9º No cobrar a la persona usuaria cantidad suplementaria alguna por la liquidación de estancias o por cualquier otra prestación de carácter obligatorio. En este sentido, aclarar, que dichas liquidaciones tendrán lugar hasta el día que la persona usuaria cause baja en el centro (incluido).
- 10º La incapacidad sobrevenida de la persona residente del centro deberá ser comunicada por los responsables de este a los familiares de aquella, al objeto de que se tomen las medidas legales oportunas. En el caso de que, transcurrido un mes desde la dicha comunicación, el centro no tuviera otra noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares antes el órgano judicial competente, o la persona interesada careciera de familiares o fuesen desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.
- 11º El centro deberá informar expresamente a la persona que ingrese o a su representante, en su caso, sobre los derechos y obligaciones que tiene como usuaria del centro, haciéndole entrega de una copia del documento contractual de ingreso suscrito y de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior del mismo, así como de la forma de tramitar sus quejas y reclamaciones a través de los procedimientos establecidos para ello.

Cuarta. Por su parte, la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia, en su caso, quedarán obligadas a:

- 1º Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.
- 2º Aceptar un periodo de adaptación de cuatro meses, al acceder a una plaza por primera vez.
- 3º Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamiento del personal del centro, cuando sea pertinente conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- 4º En el caso de plaza de carácter privado, la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia, en su caso quedarán obligadas al pago del precio estipulado por la estancia del residente es de € día, IVA no incluido.
- 5º Durante la vigencia de este contrato, **el precio se actualizará anualmente, a partir del 1 de enero del año siguiente al del ingreso del residente**, tomando como referencia la más alta entre la valoración interanual de los costes salariales del Convenio Colectivo aplicable al Centro y la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (o en su defecto, índice que lo sustituya) y bastando para ello su publicación en el tablón de anuncios del Centro.



No obstante lo anterior, en cualquier momento, durante la vigencia del presente Contrato de Admisión, la Residencia se reserva el derecho de modificar la calificación del Grado de Dependencia trimestralmente, aplicando la tarifa correspondiente, en el supuesto de que cambie sustancialmente el estado físico o psíquico del Residente, lo que quedará acreditado mediante el informe facultativo correspondiente y que será comunicado al Residente con una antelación mínima de 15 días a la aplicación del nuevo Grado de Dependencia.

La valoración del usuario se hará con baremos reconocidos científicamente tales como el Mini mental (MMSE), Pfeiffer (SPMSQ), Barthel (IB) u otros que se consideren por el equipo interdisciplinar del Centro.

Excepcionalmente, podrá realizarse la revisión del Grado de Dependencia con anterioridad a que se transcurra el plazo de tres meses desde que se hizo la última revisión, para el supuesto que se produzca un cambio notorio en las condiciones físicas o psíquicas del residente.

Este supuesto cambio de tarifa se recogerá mediante la firma de un Anexo modificativo, reconociendo al usuario el derecho de resolver el contrato para el supuesto de que el precio sea superior al pactado.

Asimismo, la revisión del Grado de Dependencia se aplicará por resolución de reconocimiento de grado de dependencia emitida por la Administración que corresponda. En tal caso, se aplicará desde la fecha de emisión la resolución.

6º A la firma del presente contrato de admisión, la persona usuaria autoriza a la Residencia a cobrar, en concepto de FIANZA, la cantidad equivalente al 50% de la cuota mensual, sirviendo el resguardo del banco, como justificante de dicho concepto. Una vez finalizado el Contrato de Admisión, la persona usuaria tendrá derecho a que se devuelva la cantidad en su día entregada por tal concepto. La devolución de la fianza, junto con la liquidación final, se liquidará, transcurrido un periodo de 60 días, a partir de la fecha de la finalización de la estancia.

De la cantidad a retornar, se descontarán los importes, de aquellos conceptos que se adeuden a la Residencia por cualquier motivo, tales como, servicios extras, impagos, incumplimiento del periodo de preaviso en caso de baja voluntaria, así como gastos (si los hubiera) por desperfectos o daños al mobiliario o a la Residencia, ocasionados por la persona usuaria y que no hayan sido debidamente abonados previamente.

7º La persona usuaria del servicio, en el caso de tener concedida una plaza concertada, deberá incorporarse al centro asignado en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

8º Aportar, el día de su ingreso en el centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

9º La persona usuaria, o su representante, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que se resulte de aplicación.

10º Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración



adjunta a este contrato. El centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la

responsabilidad del centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo expedido por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

- 11º En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual. En aquellos casos en los que la persona fallecida careciera de familiares, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal el fallecimiento y una descripción de las pertenencias que han quedado en el centro.
- 12º El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria, a través de las visitas, llamadas telefónicas, encuentros en el ámbito familiar, acompañándole en visitas médicas y especialmente en los ingresos hospitalarios que se pudieran producir.
- 13º El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquella que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número para ser localizada en caso necesario.

Quinta. El centro residencial tendrá derecho a:

- 1º Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la concreta prestación de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.
- 2º A requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que le represente, la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar la persona usuaria por sí misma y no sean de competencia expresa del centro.
- 3º A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante a la mayor brevedad posible.

Sexta. La persona usuaria tendrá derecho a:

- 1º La reserva de su plaza en los siguientes casos:
 - Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.
 - Ausencias voluntarias, en el caso de plazas concertadas, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del Centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.
 - Ausencias voluntarias, en el caso de plazas privadas, siempre que no excedan de sesenta días naturales al año. En estos casos, la Residencia reservará la plaza del Residente, pero cobrará en todo caso el precio de estancia, con deducción de la parte correspondiente al coste de alimentación que se establece en cuatro (4€) euros diarios, más el IVA correspondiente.



Mientras exista el derecho de reserva de plaza substituirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

- 2º Recibir visitas todos los días en las zonas destinadas a tal efecto y en las horas establecidas. Se podrá acceder a las habitaciones, previa autorización de la Dirección del centro o persona en quien delegue esta función, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias en los casos en que se comparta la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.
- 3º La persona usuaria podrá salir del centro, sola o acompañada, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan. En caso contrario, mediante comunicación expresa al centro, podrán los familiares, persona referencia o representante acompañarla en sus salidas, siendo los mimos los únicos responsables, en su caso, de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por la persona usuaria fuera del centro. Estas salidas han de ser notificadas al centro, donde quedará constancia de la salida por escrito y debiéndose indicar el nombre, teléfono y dirección de la persona de contacto y/o referencia fuera del centro.
- 4º La persona usuaria podrá tener acceso a las comunicaciones telefónicas, telemáticas y de cualquier otro tipo de que disponga el centro. Asimismo, dispondrá, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las mismas. El coste de dichas comunicaciones será a cargo de la persona usuaria.
- 5º La persona usuaria podrá solicitar el traslado de centro por los motivos y siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

Séptima. En caso de fallecimiento de la persona usuaria el centro facilitará el servicio, propio o contratado, de velatorio, corriendo a cargo de la familia o representante legal, los trámites y gastos de traslado y entierro. Igualmente, la familia o representante, se hará cargo del pago de los gastos o facturas pendientes en el momento del fallecimiento de la persona usuaria.

Cuando corresponda, asumirá el centro la realización de los trámites y/o gastos correspondientes en el caso de personas usuarias sin familia. En este sentido, los gastos que ocasione serán cubiertos, cuando la hubiere, por la póliza de decesos que tenga suscrita el Residente, en su caso. De no tenerla, aplicará contra la garantía constituida, en el caso de Residentes de carácter privado, y en caso de ser insuficientes, la diferencia se podrá pasar al cobro en la cuenta bancaria en la que están domiciliados los pagos.

Octava. En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del centro.

Novena. La persona usuaria declara que ingresa en el centro libre y voluntariamente, sin estar sometida a ningún tipo de violencia o coacción por parte de persona alguna de su entorno.



Décima. El presente contrato quedará extinguido cuando se produzca en el centro los siguientes supuestos:

- a) Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión del Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología, en caso de plazas concertadas.
- b) Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida, en el caso de plazas concertadas.
- c) Asimismo, se entenderá que se extingue el servicio, tanto para plazas concertadas como para plazas privadas, causando baja en el centro, entre otros, en los siguientes casos:
 - Fallecimiento.
 - Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal. En el caso de residentes de carácter privado, la renuncia voluntaria deberá de comunicarse con un preaviso mínimo por escrito de quince (15) días a la fecha prevista de baja.
 - Por impago, el caso de plazas concertadas, la participación correspondiente de la financiación durante más de dos (2) meses, y, en el supuesto de plazas privadas, por impago de un recibo que sea devuelto dos (2) veces consecutivas o el impago del recibo de dos (2) mensualidades consecutivas.
 - Por ausencias voluntarias cuando excedan del máximo permitido, así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez (10) días o discontinuas por más de treinta (30) días. La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.
 - Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.
 - Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.
- d) En el caso de plazas concertadas, por traslado definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 15.4 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, según el procedimiento reglamentariamente establecido.

Undécima. Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Duodécima. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el centro residencial, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.



Y para que así conste, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado.

Firma.

La persona usuaria: x

Firma.

Persona de Referencia: x

Firma.

La persona de referencia: x

Firma.

Titular del Centro: x

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. De Hytasa nº14, 41071 de Sevilla.

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Entidad le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la prestación de los servicios propios del centro, tales como la gestión de clientes. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Entidad SANYRES SUR SLU, sita en la calle Miguel Ángel nº23 – 6ª planta, 28010 de Madrid.



ANEXO I

Solicitud de domiciliación bancaria

AUTORIZO a la Dirección del centro para que realice el cargo correspondiente como aportación para la finalización de mi estancia en el mismo, en mi cuenta corriente/libreta de ahorro número:

- **N.º:**
- **Entidad:**

Sita en la calle, número ..., de, CP (.....)

Firma.

La persona usuaria: x

Firma.

Persona de Referencia: x

Firma.

La persona de referencia: x

En, a de de 2025



ANEXO II

Declaración de pertenencias con las que ingresa la persona usuaria

1) DATOS DE LA PERSONA USUARIA Y DEL CENTRO

Nombre Apellidos Usuario: x

DNI: x

Nombre Apellidos representante: x

DNI: x

Nombre Apellidos persona referencia: x

DNI: x

Denominación del centro: Residencia Aras de Lucena

Domicilio: Carretera estación nº17 – Lucena 14900, Córdoba

2) DECLARACIÓN SOBRE INVENTARIO DE PERTENENCIAS

Declara bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el centro residencial son las que a continuación se relacionan:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-



ANEXO III

Declaración sobre destino de las pertenencias en caso de fallecimiento

Declara bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales (enseres, ropa, dinero en efectivo, joyas, etc) que pertenecieran a quien comparece, y estuviesen en el interior del centro residencial, sean agregados a don/ña, con DNI, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 806 y siguientes del Código Civil.

Firma

Persona Usuaria: x

Firma.

Persona de Referencia: x

Firma.

Persona Representante: x

Firma.

Titular del centro residencial: x

En, a de de 2025

